



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Escritura No

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

HORMIGÓN Y TECNOLOGÍA HORMYTEC S. A.

OTORGADA POR

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ANDRADE Y OTROS

CUANTIA: USD. 800,00

Di 4 copias

dvr

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho (28) de mayo del año

dos mil ocho, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,

NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

comparecen los señores ① MARCO ANTONIO GONZÁLEZ

ANDRADE, casado ② CECILIA JUDITH PAREDES RECALDE,

casada ③ ROBERTO MARCELO COSTALES PAREDES, casado;

y ④ SEGUNDO ELÍAS NOVILLO RIVERA, casado. Los

comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,

civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes

de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de

ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y

cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a

este instrumento; previamente cumplidos con todos los requisitos

legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública me

entregan la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Notario
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 íntegramente a continuación dice: CONSTITUCIÓN DE

2 COMPAÑÍA ANÓNIMA SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

3 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

4 simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes

5 cláusulas: PRIMERA/COMPARECIENTES.- Intervienen en el

6 otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores:

7 1) Marco Antonio González Andrade, casado, portador de la cédula de

8 ciudadanía número uno siete cero cuatro tres tres seis tres cero

9 guión dos (170433630-2); Cecilia Judith Paredes Recalde, casada,

10 portadora de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero ocho

11 uno seis siete tres seis guión cuatro (170816736-4); Roberto

12 Marcelo Costales Paredes, casado, portador de la cédula de

13 ciudadanía Número uno siete cero cinco cinco dos nueve cero tres

14 guión ocho (170552903-8); y, Segundo Elías Novillo Rivera,

15 casado, portador de la cédula de ciudadanía Número uno cuatro

16 cero cero uno cinco tres cinco cuatro guión ocho (140015354-8),

17 los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en el CANTÓN

18 Y CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO.

19 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

20 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,

21 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a

22 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los

23 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-

24 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CAPITULO I DEL NOMBRE,

25 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Artículo 1.- Nombre.- El nombre

26 de la compañía que se constituye es HORMIGÓN Y

27 TECNOLOGÍA HORMYTEC S. A. Artículo 2.- Domicilio y

28 nacionalidad.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República

del Ecuador; por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la compañía será: 1.- Los negocios inmobiliarios y de inversión programada. 2.- Diseñar, producir y comercializar toda clase de productos, insumos, maquinarias y accesorios para la construcción y la industria en general. Para el cumplimiento de este objeto, podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes del país.

Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN Artículo 5.-

Capital y sus acciones.- El capital social de la compañías es de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA 00/100 (USD. 800.00), dividido en

OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN

DOLAR de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente

del 001 al 800. Artículo 6.- Derecho de preferencia.- En todos los

casos en que la Junta General de Accionistas acuerde aumentar el

capital y la correspondiente emisión de nuevas acciones, los

accionistas tendrán derecho preferente a suscribirlas a prorrata de

las acciones que posean dentro del plazo que para el efecto se

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

establezca y que no podrá ser mayor de treinta días siguientes a la

publicación por la cual se dé aviso de la decisión de la Junta

General al respecto. Artículo 7.- Título de Acciones.- La compañía

considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como

tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los títulos

representativos de las acciones pueden comprender una o más de

ellas y serán suscritos por el Presidente y el Gerente General

cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de

Compañías. Cuando existan varios propietarios de una acción, éstos

nombrarán un representante común y responderán solidariamente

ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de su

condición de accionistas. Solo podrán emitirse títulos definitivos de

acciones únicamente cuando se encuentren totalmente pagadas.

Artículo 8.- Transferencia de acciones.- La transferencia de

acciones deberá realizarse de conformidad a lo prescrito por la Ley

de Compañías, debiendo notificarse de la misma al representante

legal de la compañía para que proceda a su inscripción en el Libro

de Acciones y Accionistas. Artículo 9.- Libro de Acciones y

Accionistas.- La compañía está obligada a llevar un Libro de

Acciones y su Accionistas, el cual deberá contener: a) nombre,

nacionalidad y domicilio del accionista; b) detalle de las

transferencias con indicación de fechas y nombres de los

cesionarios, c) gravámenes que se hubieren constituido sobre las

acciones; d) conversión y canje de los títulos con los datos que

correspondan a los nuevos; y, e) cualquier otra mención que se

derive de la situación jurídica de las acciones y sus eventuales

modificaciones. Artículo 10.- Emisión de duplicados de títulos.- En

el caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos, la compañía

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

procederá a anular los mismos y a emitir nuevos de conformidad a

lo determinado por la Ley de Compañías. Artículo 11.-

Responsabilidad de los accionistas.- El hecho de que una persona natural o jurídica, ostente la calidad de accionista de la compañía y

sea propietaria de una o más acciones, conlleva la aceptación del estatuto social y de sus posteriores modificaciones legalmente

introducidas, así como el sometimiento a las resoluciones emanadas

tanto por la junta general como por el directorio de la misma,

quedando a salvo el derecho de impugnación si aquellas son

contradictorias a la ley o al estatuto. En relación con la

responsabilidad de los accionistas, se deja expresamente establecido

que estos son responsables únicamente hasta el monto del valor

nominal de sus acciones; por tal razón, el patrimonio individual de

cada accionista es diferente e independiente del patrimonio social.

CAPITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- Norma general.- El gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración

al Directorio, al Presidente y al Gerente General. TITULO I DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Artículo 13.-

Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el

Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de

la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En estos ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

Artículo 14.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
2 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
3 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y
4 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
5 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
6 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
7 hubieren promovido. Artículo 15.- Quórum general de instalación.-
8 Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en
9 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
10 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad,
11 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
12 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
13 esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con
14 los accionistas presentes. Artículo 16.- Quórum especial de
15 instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la
16 Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
17 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
18 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
19 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación y, en general, cualquier modificación del contrato
21 social y estatuto de la compañía con la concurrencia del cincuenta
22 por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
23 señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda
24 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
25 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la
26 ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de
27 accionistas presentes. De ello dejará constancia en esta
28 convocatoria. Artículo 17.- Quórum de decisión.- Salvo disposición

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
2 capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 18.- Facultades de
3 la Junta.- Corresponde a la Junta General: 1) Nombrar y remover a
4 los miembros de los organismos administrativos de la compañía,
5 comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
6 hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los
7 administradores, excepto al Presidente de la compañía, facultad
8 reservada al Directorio; 2) Conocer anualmente las cuentas, el
9 balance, los informes que le presentaren los administradores o
10 directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar
11 la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de
12 auditoria externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni
13 el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el
14 informe de los comisarios; 3) Fijar la retribución de los comisarios,
15 administradores e integrantes de los organismos de administración y
16 fiscalización; 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
17 sociales; 5) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias
18 y de las obligaciones; 6) Resolver acerca de la amortización de las
19 acciones; 7) Acordar todas las modificaciones al contrato social y
20 estatuto de la compañía; 8) Resolver acerca de la fusión,
21 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;
22 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
23 retribución de los liquidadores y considerar y resolver las cuentas
24 de liquidación; 9) Establecer anualmente los límites de autorización
25 que el Directorio deberá respetar dentro de sus actividades anuales;
26 10) Establecer las atribuciones y facultades del Directorio que, no
27 hubieren sido definidas en el presente estatuto; 11) Aprobar el
28 presupuesto anual de la compañía. Artículo 19.- Junta Universal.-

Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
2. entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
3. cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
4. para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
5. capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
6. bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
7. unanimidad la celebración de la Junta. TITULO II DEL
8. DIRECTORIO Artículo 20.- Composición del Directorio.- El
9. Directorio de la compañía estará conformado por un representante
10. por cada veinticinco por ciento (25%) de la participación accionaria
11. en el capital social suscrito. Los Directores serán designados por la
12. Junta General en base a las nominaciones que hagan los accionistas,
13. y podrán ser o no accionistas de la compañía. Durarán cuatro años
14. en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Cada
15. Director tendrá derecho a un voto. De entre sus miembros, el
16. Directorio designará al Presidente de la compañía quien deberá
17. dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio, teniendo
18. voto dirimente o decisorio dentro del Directorio. Los honorarios de
19. los Directores serán fijados por este mismo órgano colegiado, pero
20. estarán sujetas a la aprobación de la siguiente Junta General
21. Ordinaria. Por cada Director principal, la Junta General designará
22. un Director suplente, quien será convocado en todos los casos de
23. ausencia del titular. En caso de falta definitiva de un Director
24. Principal, su suplente asumirá sus funciones. En caso de ausencia
25. definitiva de un Director Suplente, inclusive si la ausencia se
26. debiere a que ha asumido las funciones de Director Principal, el
27. grupo de acciones a quien dicho Director haya representado, tendrá
28. la facultad de solicitar a la Junta General la designación de un

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

5
nuevo Director Suplente por el tiempo que faltare al anterior para
completar su periodo, para cuyo efecto hará la denominación
correspondiente. Si los Directores Principales y Suplentes dejaren
vacantes sus puestos en tal número que haga imposible reunir el
quórum legal, el Presidente del Directorio deberá notificar a los
accionistas para que procedan a proponer a la Junta General la
designación de los Directores que hagan falta, según les
corresponda, a través de la Junta General. Artículo 21.- Remoción
de los Directores.- Los Directores, tanto principales como suplentes,
podrán ser removidos y sustituidos en la misma forma en que fueron
designados por la Junta General, basándose en el pedido de los
accionistas, aún antes de terminar el mandato. Artículo 22.-
Convocatoria a reunión de Directorio.- El Directorio deberá
sesionar obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria por
el Presidente o Gerente General de la compañía, por escrito, fax o
correo electrónico a las direcciones que tengan registrados los
directores, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación
a la fecha fijada para la reunión. El Directorio podrá sesionar en
cualquier lugar del territorio ecuatoriano. Artículo 23.- Presidencia
y Secretaría del Directorio.- Presidirá las reuniones del Directorio el
Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz
informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si
faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán sus funciones en la
reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el
Directorio nombre en forma ad-hoc. Artículo 24.- Quórum de
instalación y de decisión del Directorio.- El Directorio se instalará
válidamente con la concurrencia de por lo menos tres de sus
miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de los

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá
además, voto decisorio o dirimente.- Artículo 25.- Facultades del

Directorio.- Corresponde al Directorio: a) Autorizar la apertura de
sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera
del territorio nacional; b) Nombra al Presidente de la compañía, c)
Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales, la
suscripción u otorgamiento de fianza, avales o cualquier tipo de
instrumento mercantil, bancario o financiero, localmente o en el
extranjero, a la Gerencia de la compañía, dentro de los límites de
gestión que para el efecto señale la Junta General de Accionistas
anualmente; d) Autorizar la adquisición, enajenación a cualquier
título, renta, uso y beneficio de activos muebles e inmuebles, a
favor de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; e)
Autorizar toda gestión para obtención y reconocimiento de parte de
autoridades públicas o privadas, de derechos para el
aprovechamiento, uso y explotación de recursos naturales y
prestación de servicios públicos, relacionados al objeto social de la
compañía o necesarios para su cumplimiento a juicio del Directorio;
f) Aprobar sus propios reglamentos internos y los de la gestión de la
compañía; y, ejercer las demás atribuciones y facultades que le
confiera la Junta General de Accionistas; g) Elaborar el presupuesto
anual de la compañía y remitirlo a la Junta General para su
aprobación con por lo menos treinta días de anticipación al cierre
del ejercicio económico anual. TITULO III DEL PRESIDENTE

Artículo 26.- Presidente de la compañía.- El Presidente será
nombrado por el Directorio para un período de cuatro años.- El
Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 reuniones de la Junta General y del Directorio a las que asista y
2 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
3 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de
4 acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente
5 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
6 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
7 definitivamente; d) Convocar a las reuniones de Junta General y de
8 Directorio. TITULO IV DEL GERENTE GENERAL Artículo 27.-
9 Gerente General de la compañía.- El Gerente General será
10 nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a
11 cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General podrá ser o no
12 accionista y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
13 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
14 Convocar a las reuniones de Junta General y de Directorio, por
15 disposición del Presidente de la compañía; b) Actuar de secretario
16 de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y
17 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
18 Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
19 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
21 en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las
22 funciones previstas para los administradores en la Ley de
23 Compañías. CAPITULO IV DE LA FISCALIZACION Artículo
24 28.- Comisarios.- La Junta General designará dos comisarios, cada
25 cuatro años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
26 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
27 la administración y en interés de la compañía. CAPITULO V DE
28 LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 29.- La compañía se

Acta 35
Hector Vallejo Delgado
Quinta - Estación

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías y por acuerdo unánime de los accionistas tomada en Junta General, quien designará el o los liquidadores respectivos, y a falta de tal designación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación. En el caso de la Disolución anticipada de la Compañía se llevará a efecto en los casos previstos por la ley y cuando sea acordada por la Junta General de Accionistas reunida para el efecto. Artículo 30.- Aprobación de las Actas.- Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta, o en las subsiguientes sesiones. En todo caso, el acta deberá ser levantada y suscrita hasta después de quince días contados desde la celebración de la Junta. Artículo 31.- Normas supletorias.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás leyes normativas de la República. CUARTA.- CUADRO DE

INTEGRACION DEL CAPITAL.-

Nombres Accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de Acciones	Capital Total
1. MARCO ANTONIO GONZALEZ ANDRADE	680	170	510	680	680
2. CECILIA JUDITH PAREDES RECALDE	40	10	30	40	40
3. ROBERTO MARCELO COSTALES	40	10	30	40	40
4. ELIAS NOVILLO RIVERA	40	10	30	40	40
TOTAL	USD 800	USD. 200	USD. 600	800	USD. 800

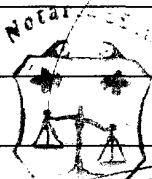
De conformidad con el cuadro anterior, el capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el veinticinco por ciento en numerario por cada uno de los accionistas suscriptores. La parte pagada se encuentra depositada en la cuenta de integración de capital, conforme al certificado que se adjunta. El saldo será pagado

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

7
en el plazo de dos años contados a partir del otorgamiento de la
escritura de constitución. QUINTA.- AUTORIZACION.- Se
autoriza al doctor Elías Novillo Rivera para que lleve a cabo todos
los trámites para el perfeccionamiento e inscripción del contrato
social en el Registro Mercantil de Quito, convoque por única
ocasión a los accionistas a la primera Junta para elegir a los
administradores de la Compañía. Usted señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
pleno efecto de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta,
que se halla firmada por el DOCTOR . Elías Novillo Rivera,
Abogado con matrícula profesional número cuatro mil doscientos
diecinueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda
elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para
el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se
cumplieron con todos los requisitos legales del caso. Leído que
les fue el presente instrumento íntegramente a los
comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ANDRADE

Quito, Ecuador

C.E. 170433630-2

CECILIA JUDITH PAREDES RECALDE

C.C. 170816736-4

SIGUEN FIRMAS

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1
2
3 ROBERTO MARCELO COSTALES PAREDES

4 C.C. 170552903-3

5
6
7 SEGUNDO ELÍAS NOVILLO RIVERA

8 C.C. 140015354-8

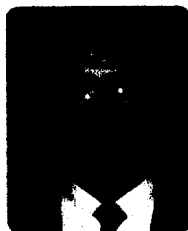
9 El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

10 Documentos Habilitantes.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

CIUDADANIA 170433630-2
GONZALEZ ANDRADE MARCO ANTONIO
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
21 NOVIEMBRE 1957
010- 0347 10022 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957



8 ECUATORIANA***** E434312222
CASADO IVONNE M REINOSO RAMOS
SUPERIOR EMPRESARIO
MARCO GONZALEZ
MARIA ANDRADE
QUITO 20/12/2006
20/12/2018

REN 2243983
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

027-0064
NUMERO

GONZALEZ ANDRADE MARCO ANTONIO

1704336302
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

28 MAYO 2008

Yo fe que el
documento que
exhibido se devolvi

DR HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35



CIUDADANIA 140015354-8
NOVILLO RIVERA SEGUNDO ELIAS
CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS
04 FEBRERO 1957
006- 0003 00018 M
CHIMBORAZO/ GUAMOTE
CEBADAS 1957



ECUATORIANA***** E334312222
CASADO MARIA V ALLAUCA REINOSO
SUPERIOR ABOGADO
ELIAS NOVILLO
MARIANA RIVERA
QUITO 29/11/2002
29/11/2014

REN 0384141
Pch



PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
140015354-8 0151-279

NOVILLO RIVERA SEGUNDO ELIAS

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

PICHINCHA

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

28 MAYO 2008

Yo fe que el
documento que
exhibido se devolvi

DR HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

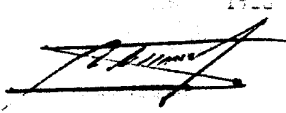
IDENTIFICACION

MANABÍ PORTO VIEJO MANABÍ

02 JULIO 1964

002- 0007 01301 M

1964




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

IDENTIFICACION

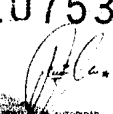
MARIA ZUTHER EGAS RIVADENEIRA

ING. CIVIL PROF. OCUP

15/07/2004

REN 1075398

Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

014-0043 NUMERO
1705529038 CEDULA

COSTALES PAREDES ROBERTO MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA
BINALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON



28 MAYO 2008

Quito, a ...
Razon: CERTIFICO y hoy fe que el original que exhibido se devuelve

DE HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

170552903-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

IDENTIFICACION

PAREDES RECALDE CECILIA JUDITH

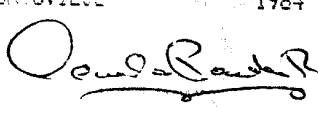
MANABÍ PORTO VIEJO PORTO VIEJO

02 JULIO 1964

002- 0008 00790 F

MANABÍ PORTO VIEJO

PORTO VIEJO 1964




ECUATORIANA*****

CASADO

SECUNDARIA

NELSON PAREDES

LAURA RECALDE

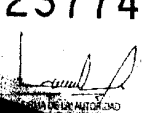
QUITO

03/04/2007

03/04/2007

REN 2377472

Pch





28 MAYO 2008

Quito, a ...
Razon: CERTIFICO y hoy fe que el original que exhibido se devuelve

DE HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

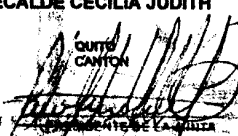
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

167-0269 NUMERO
1708167364 CEDULA

PAREDES RECALDE CECILIA JUDITH

PICHINCHA PROVINCIA
CHAMPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON



170816736-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7190615
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOVILLO RIVERA SEGUNDO ELIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2008 12:18:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HORMIGON & TECNOLOGIA HORMYTEC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 de mayo del 2008

Mediante comprobante No. **369371520**, el (la) Sr.(a)(ita) **NOVILLO RIVERA SEGUNDO ELIAS**

con CI # **1400153548** consignó en este Banco la cantidad de **200,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

HORMIGON Y TECNOLOGIA "HORMYTEC" S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MARCO ANTONIO GONZALEZ ANDRADE	US.\$.	170,00
2	CECILIA JUDITH PAREDES RECALDE	US.\$.	10,00
3	ROBERTO MARCELO COSTALES PAREDES	US.\$.	10,00
4	SEGUNDO ELIAS NOVILLO RIVERA	US.\$.	10,00
TOTAL		US.\$.	200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,5...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente



BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AGENCIA
AGENCIA

Notaria 35

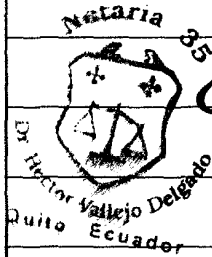
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito Ecuador



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

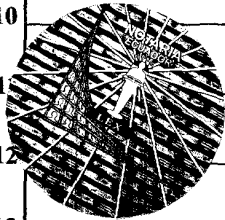
...Ohorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPA^ÑIA HORMIGON Y TECNOL
GIA HORMYTEC S.A., firmada y sellada en diez fojas útiles.-Quito
a veintiocho de MAYO del dos mil ocho.-



Hector Vallejo Delgado

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



IO DELGADO
TON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura
de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HORMIGÓN &
TECNOLOGIA HORMYTEC S.A, otorgada ante mí, el
veintiocho de mayo de dos mil ocho, de la Resolución número
08.Q.IJ.002050 otorgada por la Superintendencia de Compañías el
once de junio de dos mil ocho. Quito, a dieciséis de junio de dos
mil ocho.



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

EJO DELGADO
ANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

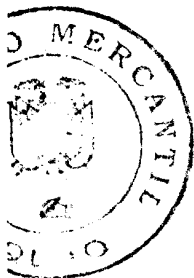
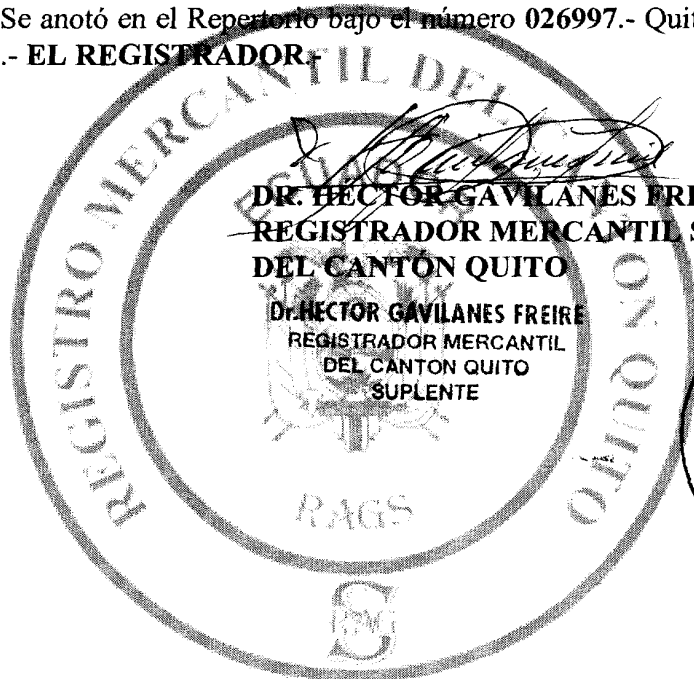


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL CINCUENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de junio de 2.008, bajo el número **2157** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HORMIGÓN & TECNOLOGÍA HORMYTEC S.A."**, otorgada el veintiocho de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026997**.- Quito, a tres de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**:-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE

Hg/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

18619

Quito,

22 JUL 2008

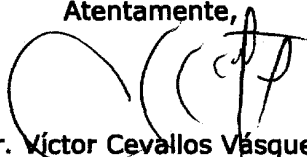
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HORMIGON & TECNOLOGIA HORMYTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL